**IP-GE-002-2021**

**ANEXO 2**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IP-GE-002-2021**

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 de Oiba (Santander), en calidad de Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", según Decreto No. 0047 del 01 de enero de 2020, expedida por el Despacho del señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", informa a OBCELC S.A.S. con NIT 804007343-1 (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-GE-002-2021.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO, SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VÍA GIRÓN-BUCARAMANGA, SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($32.551.279,04), equivalentes a 35.8 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2021.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** IDESAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de acta mensual de obra de igual valor, la cual deben ser refrendada por el Contratista y el Gerente del IDESAN; junto con el apoyo técnico y jurídico- profesionales adscritos al Convenio 1113 de 2016, anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación del Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

**SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

**SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de cuarenta y nueve días, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

**OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3976 de marzo 23 de 2021, expedido por el Tesorero General de IDESAN.

**NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del gerente JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO, de conformidad con la Resolución número 0127, de fecha 7 de abril de 2021.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la vía RUTA 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE - LA CEMENTO, SECTOR PALENQUE - LA CEMENTO PR 10+0000 - PR 21+0735, INCLUYE 4 RETORNOS VÍA GIRÓN-BUCARAMANGA, SECTOR PR71+5001 - PR 78+100 (INCLUYE RETORNOS) y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga,

Por la Entidad,

**JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**
**Gerente**

Proyecto: Jorge Valderrama